



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de junio del 2008
No. 121

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2305, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 757-A1, 759-A1, 761-A1, 763-A1, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 625-B1, 626-B1, 627-B1, 628-B1, 629-B1, 630-B1, 764-A1, 765-A1, 2315, 2316, 2317 y 2318.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2325, 624-B1, 2326, 760-A1, 762-A1 y 758-A1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

RICARDO TREVÍÑO CHAPA, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, VIII, IX, XIII, XVI, LII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIONES I Y VI, 4 FRACCIONES IV, V Y VI, 5, 9 FRACCIÓN IV, 12, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO CON FECHA 5 DE MARZO DE 2006 Y POR EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2008.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé dentro de sus objetivos la construcción de una administración pública moderna, destacándose el fortalecimiento de sus procesos de gestión gubernamental para elevar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Estatal.

Que uno de los propósitos que orientaron las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 3 de junio del 2008, fue atendiendo a los procesos de modernización realizados por la Dependencia, culminado en un procedimiento recaudatorio para el pago de contribuciones a través del sistema bancario, vía internet y en

establecimientos comerciales autorizados; repercutiendo en la modificación del objetivo y denominación de las administraciones de rentas y centros estatales de recaudación, constituyéndose en Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, respectivamente, destacando como función primordial el brindar la asistencia y orientación al contribuyente para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que la amplitud de atribuciones establecidas en diversas leyes y reglamentos a cargo de la Secretaría y la dinámica con que se generan nuevas, hace necesaria la previsión de distribuirlas entre las diversas unidades administrativas que la conforman, de acuerdo con los objetivos y funciones de cada una de ellas.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones fiscales y reglamentarias, tengan atribuciones de esa naturaleza.

Que el artículo 4 fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, les otorga el carácter de autoridades fiscales a los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Delegados Fiscales, Titulares de los Centros de Servicios Fiscales y de los Módulos de Atención al Contribuyente.

Que el artículo 9 fracción IV de la disposición reglamentaria invocada, señala que corresponde a los Directores Generales, entre otras atribuciones, suscribir, previa autorización por escrito del Secretario, acuerdos delegatorios a favor de las unidades a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia, otorgándose la anuencia del Titular de la Secretaría de Finanzas el 27 de julio de 2006, mediante oficio No. 203A-616/2006.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dirección General, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**

PRIMERO.- Se delegan en los Directores de Área adscritos a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VII, VIII, X y 14 fracciones II, VI, VII, VIII, XI, XII, XIX, XXXVII, XLII, XLV, LII y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por su superior jerárquico, o los que les corresponda en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.
3. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
4. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
5. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.

6. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos, para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría, campañas de difusión en materia fiscal.
11. Elaborar documentos de orientación en materia fiscal.
12. Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos en materia recaudatoria, en el ámbito de su competencia.
13. Informar a la Procuraduría Fiscal y a la Contraloría Interna de la Secretaría, sobre la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
14. Expedir los documentos que faculden a los servidores públicos, a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
15. Notificar, los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
16. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
17. Las demás que señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subsecretario de Ingresos o el Director General.

SEGUNDO.- Se delegan en el Director de Administración Tributaria adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, IX, XIII, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XLI, XLIV, XLVII, XLVIII, XLIX y L del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
4. Diseñar programas que fomenten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales.

5. Definir, integrar, actualizar y operar el sistema de recaudación y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
6. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aprobarlas.
7. Integrar y mantener actualizado el sistema integral de recaudación, en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal y federal.
8. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
9. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
10. Determinar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
11. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios y fijarlos en cantidad líquida, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
12. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
13. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
14. Calcular los ingresos propios del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato posterior, y proporcionar las cifras a la Dirección General de Política Fiscal y a Contaduría General Gubernamental, así como la información del comportamiento mensual de ingresos.
15. Registrar, clasificar, controlar, determinar e informar los montos de contribuciones que recaude el Gobierno del Estado.
16. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
17. Elaborar los pronósticos anuales de ingresos tributarios del Gobierno del Estado, y con base en éstos, proponer periódicamente las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se delegan en el Director Jurídico Consultivo adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracción II inciso b) y 14 fracciones III, XIII, XVI, XXVII, XXXV incisos b) y d), XXXIX, XLI, XLIX, LIII, LV y LXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Elaborar y proponer al superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la Dirección General.

2. Establecer el criterio de interpretación que los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales en materia de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios.
3. Definir, integrar, actualizar y operar el sistema de recaudación y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
4. Dar respuesta al público en general que manifieste algún desacuerdo en la aplicación de la normatividad en materia fiscal.
5. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
6. Autorizar, cuando proceda, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones.
7. Declarar, a petición de parte, en términos de las disposiciones fiscales, la existencia de subsidios, condonaciones y exenciones a su favor.
8. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
9. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
10. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
11. En el ámbito de su competencia, emitir la declaratoria de perjuicio de la Hacienda Pública Estatal.
12. Autorizar la devolución de importes percibidos que tengan como origen la imposición de responsabilidad administrativa resarcitoria.

CUARTO.- Se delegan en el Director de Operación adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones XV, XX, XXIV, XXVI y LIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Canalizar opiniones, quejas, sugerencias y reportes de calidad en el servicio de los contribuyentes, en materia fiscal y de recaudación, al área que corresponda.
2. Supervisar, en materia de su competencia que los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
3. Coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de las delegaciones fiscales, de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.

4. Proponer el establecimiento y cierre de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente y oficinas auxiliares, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
5. Mantener coordinación con los ayuntamientos que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Se delegan en el Director de Administración de Cartera adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV incisos a) y c), XXXVI, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI, XLIX, LI, LIII y LIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
4. Definir, integrar, actualizar y operar el sistema de recaudación y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
5. Establecer y mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de los Centros de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente y sus oficinas auxiliares, de otras dependencias del Ejecutivo o de la federación, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
6. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
7. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
8. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda, dejarlo sin efectos cuando corresponda, autorizar la sustitución de la garantía y remoción del depositario.
9. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
10. Cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
11. Fijar en cantidad líquida y cobrar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
12. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.

13. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
14. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes, el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, y la dación en pago de créditos fiscales.
15. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
16. Cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
17. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
18. Habilitar o designar a los peritos que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
19. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
20. Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
21. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
22. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
23. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
24. Recaudar el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos estatales directamente, a través de las oficinas autorizadas o mediante terceros autorizados, así como las contribuciones federales y municipales en los términos de los convenios suscritos al efecto.

SEXTO.- Se delegan en el Director del Registro Estatal de Vehículos adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones I, IV, V, XIII, XVII, XXVII, XLIX, LIII, LVI, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y sus reformas, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Proponer a su superior jerárquico la política de recaudación del Gobierno del Estado.
2. Establecer, normar y controlar los programas de recaudación tributaria.
3. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
4. Definir, integrar, actualizar y operar el sistema de recaudación y, determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
5. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las formas oficiales de los avisos, requerimientos, declaraciones y demás documentos requeridos relativos a los servicios de control vehicular, y aprobarlas.

6. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
7. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
8. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.
9. Normar, supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
10. Expedir placas para vehículos en demostración y traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
11. Integrar, actualizar, operar, controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
12. Expedir la autorización de emplacamiento de vehículos registrados en otra entidad federativa y de procedencia extranjera en el Estado de México.
13. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos matriculados en el Estado de México.
14. Requerir información de la Secretaría de Transporte y de los Ayuntamientos con que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
15. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.

SÉPTIMO.- Se delegan en el Director de Atención al Contribuyente adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones VI, IX, X, XIV, XV, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XLI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
2. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente de manera personalizada, vía telefónica, electrónica y a través de los medios masivos de comunicación.
3. Difundir, a través de conferencias, talleres y cursos, las disposiciones fiscales vigentes en la entidad.
4. Colaborar con las demás unidades administrativas en el mejoramiento de los esquemas de comunicación masiva a contribuyentes.
5. Canalizar opiniones, quejas, sugerencias y reportes de calidad en el servicio de los contribuyentes, en materia fiscal y de recaudación, al área que corresponda.

6. Difundir los formatos de avisos, registros de alta en el padrón de contribuyentes, declaraciones de pago de contribuciones, entre otros, así como brindar asesoría para su llenado.
7. Supervisar, en materia de su competencia, que los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.
8. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
9. Proponer el establecimiento y cierre de los Centros de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente y oficinas auxiliares, atendiendo a las necesidades del servicio, con el fin de mejorar la calidad de atención a la ciudadanía.
10. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes, sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al Registro Estatal de Contribuyentes.
11. Resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que formulen los contribuyentes en situaciones reales y concretas, sobre la aplicación de las disposiciones fiscales.

OCTAVO.- Se delegan en el Director de Desarrollo de Sistemas e Informática adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en el artículo 14 fracciones VI, XIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
2. Diseñar y desarrollar procesos informáticos, integrar, actualizar y operar el sistema de recaudación, así como determinar en materia de su competencia, el contenido de los programas electrónicos.
3. Integrar y mantener actualizado el sistema integral de recaudación, así como desarrollar nuevos procesos informáticos.

NOVENO.- Se delegan en el Director de Administración y Servicios Generales adscrito a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, las facultades específicas previstas en los artículos 9 fracciones I, IX, XII y XIV y 14 fracciones XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
2. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, a fin de efficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo.
3. Rescindir administrativamente los contratos o convenios que suscriban en ejercicio de sus atribuciones.

4. Contratar los servicios técnicos y profesionales que se relacionen con su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Mantener actualizada la lista de servidores públicos de las unidades administrativas que operen fondos y valores del Estado, así como determinar los montos para otorgar las fianzas que garanticen su actuación, y verificar su cumplimiento y vigencia.
6. Supervisar que las oficinas recaudadoras y unidades administrativas depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO.- Se delegan en los Delegados Fiscales las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VII, VIII y X; y 14 fracciones II, V, VI, VII, VIII, XV, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a), b) y d), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLIX, LI, LII, LVI, LIX, LXIV, LXV y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, instrucción expresa de su superior jerárquico.
3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proponer y establecer mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos que permitan promover e incrementar la captación de la recaudación tributaria en el Estado.
7. Proponer acciones de mejora orientadas a elevar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
8. Orientar y dar asistencia técnica, en el ámbito de su competencia: a las instancias recaudadoras, a las dependencias y unidades administrativas que lo soliciten.
9. Asistir a las unidades administrativas que le son adscritas, a fin de que en los procedimientos administrativos que ejecuten, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
10. Canalizar opiniones, quejas, sugerencias y reportes de calidad en el servicio de los contribuyentes, en materia fiscal y de recaudación, al área que corresponda.
11. Supervisar, en materia de su competencia, que los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente, cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la realización de sus atribuciones.

12. Programar, coordinar, establecer, supervisar y evaluar las actividades de los Centros de Servicios Fiscales y Módulos de Atención al Contribuyente.
13. Supervisar que las oficinas a su cargo depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
14. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
15. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
16. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda, dejarlo sin efectos cuando corresponda; autorizar la sustitución de la garantía y remoción del depositario.
17. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
18. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
19. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
20. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.
21. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones.
22. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
23. Informar a la Procuraduría Fiscal y a la Contraloría Interna de la Secretaría sobre la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
24. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
25. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al registro estatal de contribuyentes.

26. Expedir los documentos que faculten a los servidores públicos a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
27. Habilitar o designar a los peritos que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
28. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
29. Notificar, los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
30. Modificar o revocar, en los asuntos de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, conforme a las disposiciones legales aplicables.
31. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
32. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
33. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
34. Mantener coordinación con los ayuntamientos que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
35. Requerir información de la Secretaría de Transporte y de los ayuntamientos con que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
36. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.
37. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subsecretario de Ingresos o el Director General.

DÉCIMO PRIMERO.- Se delegan en los Titulares de los Centros de Servicios Fiscales y de los Módulos de Atención al Contribuyente las facultades previstas en los artículos 9 fracciones V, VI, VIII y X; y 14 fracciones II, IX, XV, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, incisos a), b) y d), XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, LI, LII, LVI, LIX, LX, LXI, LXIII, LXIV, LXV y LXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008 por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria, a saber:

1. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
2. Intervenir en auxilio de la Procuraduría Fiscal en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas.

3. Expedir constancias o certificar documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
4. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares.
5. Proponer a su superior jerárquico estrategias y proyectos para agilizar los procedimientos administrativos relacionados con las materias de su competencia.
6. Proporcionar asistencia y orientación al contribuyente, de manera personalizada.
7. Canalizar opiniones, quejas, sugerencias y reportes de calidad en el servicio de los contribuyentes, en materia fiscal y de recaudación, al área que corresponda.
8. Integrar y mantener actualizado el sistema de recaudación, en relación a los registros de contribuyentes en materia estatal y federal.
9. Mantener actualizado el inventario de los créditos fiscales que provengan de los Centros de Servicios Fiscales, Módulos de Atención al Contribuyente y de otras dependencias del Ejecutivo o de la Federación, controlando su movimiento y dando elementos para su fiscalización.
10. Supervisar que las oficinas a su cargo depositen y custodien los fondos y valores que se encuentran bajo su responsabilidad, así como apoyar en la entrega de documentos de percepciones a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
11. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones.
12. Recibir y, en su caso, requerir a los contribuyentes conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas.
13. Ordenar y practicar el embargo precautorio en los casos que proceda, dejarlo sin efectos cuando corresponda; autorizar la sustitución de la garantía y remoción del depositario.
14. Recibir de los contribuyentes o interesados los depósitos de dinero o las constancias que acrediten los pagos efectuados para garantizar el interés fiscal o como garantía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por adjudicaciones de bienes rematados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, así como aplicarlos conforme a la prelación fiscal establecida.
15. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, tanto de carácter federal como estatal.
16. Determinar los créditos fiscales omitidos a cargo de los contribuyentes o de las personas que de acuerdo con la ley son responsables solidarios, fijarlos en cantidad líquida y cobrarlos, así como imponer las sanciones que correspondan por las infracciones a las disposiciones fiscales.
17. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y supervisar cada una de sus etapas para hacer efectivo el cobro de créditos fiscales, y suspenderlo en los casos en que resulte procedente.
18. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes.

19. Autorizar, cuando proceda, a solicitud de los contribuyentes el pago de créditos fiscales en forma diferida o en parcialidades, previa garantía de su importe y accesorios legales, la devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco estatal y las que procedan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, así como las compensaciones.
20. Vigilar que se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal y, en su caso, exigir dicha garantía, en términos de las disposiciones legales aplicables.
21. Informar a la Procuraduría Fiscal y a la Contraloría Interna de la Secretaría sobre la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las infracciones administrativas cometidas por servidores públicos de su área.
22. Determinar y cobrar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar y, en su caso, imponer multas.
23. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con declaraciones, imposición de multas, requerimientos, solicitudes y avisos al registro estatal de contribuyentes.
24. Expedir los documentos que faculten a los servidores públicos a efectuar los actos derivados del ejercicio de sus atribuciones.
25. Habilitar o designar a los peritos que se requieran, para la formulación de dictámenes técnicos y para emitir avalúos.
26. Regular la actividad de los verificadores, notificadores y ejecutores que le sean adscritos.
27. Notificar, los actos administrativos emitidos en el ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones fiscales.
28. Depurar y cancelar los créditos fiscales a favor del Estado.
29. Ejercer las atribuciones y funciones que se deriven de la aplicación del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
30. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones que se deriven de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren dentro del esquema de dicha coordinación con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.
31. Supervisar, controlar, evaluar y vigilar los trámites y servicios relacionados con el registro, autorización y control vehicular materia de su competencia.
32. Mantener coordinación con los ayuntamientos que tengan celebrados convenios de coordinación de prestación de servicios de control vehicular con el Gobierno del Estado de México.
33. Expedir placas para vehículos para demostración y traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
34. Integrar, actualizar, operar y controlar el Registro Estatal de Vehículos para efectos tributarios en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
35. Verificar y comprobar el debido registro de vehículos matriculados en el Estado de México.

36. Requerir información de la Secretaría de Transporte y de los ayuntamientos con que se tengan convenios de coordinación de prestación de servicios en materia de control vehicular.
37. Consultar con las entidades federativas el registro de automotores y el cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de los cuales se pretendan realizar trámites de control vehicular en el Estado de México.
38. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subsecretario de Ingresos o el Director General.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Directores de área serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el Subdirector o el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el Servidor Público que designe el Director General.

El Delegado Fiscal será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días por los titulares de los Centros de Servicios Fiscales adscritos a su jurisdicción, respecto a los asuntos de la competencia de cada uno de ellos, o por los Servidores Públicos de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las mayores de 15 días, por los Servidores Públicos que designe el Director de Operación.

DÉCIMO TERCERO.- La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Director General de Recaudación conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 5 de julio de 2006 y en el Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 2008, por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria.

TRANSITORIOS

Primero.- El ejercicio de las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo, estará sujeto, en su caso, a las normas administrativas que se emitan para tal efecto.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tercero.- Se deroga el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 20 de marzo del 2007.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de junio del año dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente marcado con el número 610/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA ROSA GONZALEZ BENITEZ Y P.D. MARIA CITLALLI CEBALLOS HERNANDEZ, endosatarias en

procuración de SILVIA ZAMORA GUTIERREZ, en contra de CAROLINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las diez horas del día siete de julio del año dos mil ocho para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del siguiente bien mueble: 1.- Un vehículo de la marca Nissan Tipo Tsuru III, cuatro puertas, cinco pasajeros, modelo aproximado mil novecientos noventa y ocho, placas de circulación MAZ-26-61 del Estado de México, número de serie 2BL B13-65928, color blanco, sin probar su funcionamiento, interiores color gris, pintura en mal estado, cuatro llantas, en regulares de uso y conservación, valuado en la

cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante, del avalúo rendido por el perito designado por este Juzgado, asimismo, se ordenó anunciar la venta, convocando postores por medio de edictos que deben publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos este Juzgado. Dado el presente en Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2305.-25, 26 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 910/2008, promovido por JUAN HILARIO MONROY SANTOS, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en San Francisco Chejé, municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el catorce de abril de dos mil, el cual celebró con SAMUEL GOMEZ MONROY, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.30 m con Miguel Monroy Santos y Raymunda Martínez José María; al sur: 49.25 m con César Absalón Monroy Esquivel; al oriente: 68.85 m con Armando Blas Alcántara; al poniente: 65.70 m con Pablo Raúl Monroy Santos y Juan Hilario Monroy Santos, con una superficie de 3,211.32 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2310.-26 junio y 1º julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARIA DE LA FUENTE DIAZ
DEMANDADA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 327/08, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva o usucapión, radicado en este juzgado, promovido por FABIOLA HERNANDEZ GUADARRAMA Y FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ en contra de RAMON MARTINEZ AMBROSIO Y MARIA DE LA FUENTE DIAZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de un inmueble ubicado en Mesa Rica, en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00 m y colinda con la señora Concepción Gómez Almazán; al sur: 146.00 m y colinda con Oliva Acevedo Barón; al oriente: 28.00 m y colinda con la señora Concepción Gómez Almazán; al poniente: 28.00 m y colinda con camino vecinal a Mesa Rica, con una superficie de 3682 metros cuadrados. Manifestando en esencia que de acuerdo con el certificado de inscripción, aparece que un inmueble ubicado en el predio conocido Mesa Rica ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el volumen 6, libro primero, partida número 1292, de fecha 4 de julio de 1955 y se encuentra inscrito a favor de MARIA DE LA FUENTE DIAZ, asimismo manifiestan bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo han venido poseyendo desde el día

seis de octubre del año dos mil, en calidad de propietarios con los siguientes atributos continua, pública, pacífica, de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietarios, asimismo manifiestan que los promovedores adquirieron dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa con el señor RAMON MARTINEZ AMBROSIO. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha once de junio del año dos mil ocho, ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, diecisiete de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2311.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 439/08.

JUICIO.- ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A J. MANUEL AYALA MORENO.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda la señora LILIA MORALES BRITO, por su propio derecho el divorcio necesario y otras prestaciones, en contra de J. MANUEL AYALA MORENO, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese al demandado J. MANUEL AYALA MORENO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de su menor hija DIANA IVETTE AYALA MORALES, el pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente juicio, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado J. MANUEL AYALA MORENO, el veintidós de febrero del año de mil novecientos noventa, que se casaron bajo el régimen de sociedad conyugal por lo cual manifiestan no tener bienes, de cuya unión procrearon a una menor de nombre DIANA IVETTE DE APELLIDO AYALA MORALES, que su último domicilio conyugal lo establecieron en Privada de González y Pichardo número 105, en la Colonia Ocho Cedros, de la ciudad de Toluca, México, que en el mes de agosto del año de mil novecientos noventa el demandado abandono sin causa justificada alguna su domicilio conyugal y que no conoce su paradero porque sus padres de el demandado, le dijeron que se había ido a trabajar a los Estados Unidos de Norte América pero que desconocían su domicilio, así mismo la actora hace del conocimiento que el demandado nunca conoció a su hija, ya que al enterarse que estaba embarazada se

fue del domicilio conyugal, menciona que sus padres del hoy demandado tenían conocimiento de que la actora estaba embarazada pero en ningún momento le brindaron el apoyo necesario e incluso le negaban el paradero demandado, posteriormente la actora acudió al Registro Civil del Distrito Federal para registrar a su hija acompañada de dos testigos y llevando consigo el acta de matrimonio para demostrar que se encontraba casada con el demandado y que su hija había nacido dentro del matrimonio, así mismo la actora manifiesta que desde el momento en que el demandado abandono el domicilio conyugal dejó de cumplir con sus obligaciones como padre, dejando en abandono completo a la actora, por tal motivo solicita la guardia temporal y en su momento definitiva de su menor hija, por tal motivo del abandono del demandado y al carecer la actora de recursos, se vio obligada a irse con sus padres a vivir ya que ellos le brindaron el apoyo necesario, en consecuencia a lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil en vigor se ordena emplazar al demandado por edictos para que se apersono y conteste la demanda en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, a 09 de junio del 2008.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2312.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BARUK SALCEDO SAMANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil ocho, dictado en el expediente 228/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIDIA BERENICE ALVA TELLEZ en contra de BARUK SALCEDO SAMANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida del ejercicio de la patria potestad del señor BARUK SALCEDO SAMANO sobre los menores OMAR ILISH, LUIS YADER Y ELIAM YAET de apellidos SALCEDO ALVA, en términos de la fracción II del artículo 4.224 del Código Civil; B).- Como consecuencia de la anterior prestación la declaración por resolución judicial de la pérdida de todos los efectos de la patria potestad, respecto del señor BARUK SALCEDO SAMANO, con sus menores hijos. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: Quienes procrearon de su matrimonio a los menores OMAR ILISH, LUIS YADER Y ELIAM YAET de apellidos SALCEDO ALVA, en el expediente 470/05 Juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, se dictó resolución mediante la cual se decreto el pago de una pensión alimenticia a favor de los menores en fecha once de abril del dos mil 2006, derivado del incumplimiento alimenticio del señor BARUK SALCEDO SAMANO, la actora se vio obligada a pedir prestado a varias personas, y sin motivo alguno el señor BARUK dejó de trabajar en la empresa PITSS, y desde que el señor fue condenado al pago de la pensión desapareció de nuestras vidas es por lo que solicito la pérdida de la patria potestad por sentencia judicial por incumplimiento de sus obligaciones, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en

otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

2313.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de PLANCARTE CANCINO RAUL Y MARIA DE JESUS RAMOS RODRIGUEZ, por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas de día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble materia del juicio ubicado en calle Nueve número oficial setenta y cuatro, lote 12, manzana 45, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos o estrados de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo más alto de los dos exhibidos que es la cantidad de \$ 420,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente a la audiencia de remate mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos y tomando en consideración que la ubicación del inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción del juzgado, gírese exhorto al juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (texto anterior a las reformas publicadas con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis) en auxilio de las labores de este juzgado, publique los edictos que convocan postores en los sitios de costumbre dentro de su jurisdicción y en las puertas del juzgado exhortado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre dentro de su jurisdicción y en las puertas del juzgado exhortado. México, D.F., a 12 de junio del 2008.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2314.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 548/05.

En los autos del juicio oral, seguido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIGUEL ANGEL REYES TREJO y VALENTINA MORALES HERNANDEZ, con número de expediente 548/05, el Ciudadano Licenciado Roberto Martínez González, en su carácter de Juez Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto proveído de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, señalando las once horas del día cuatro de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto al inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 1, del lote 2, edificio 1, manzana 11, marcada con el número oficial 2-1-101 de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos" primera sección, marcada con el número 8 de la calle Camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

757-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido ante este Juzgado BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DIAZ SANCHEZ SAMUEL Y ADALBERTA CHAVEZ CRUZ, expediente número 652/2007, el C. Juez dictó un auto de fecha dos de junio del año dos mil ocho, señaló las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en lote 2, manzana 509, de la calle Teoatl, sin número, colonia barrio de Talladores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,494,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

757-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio oral, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EDMUNDO ELPIDIO

PLATA PLATA Y EUFROCINA QUIROZ ROMERO, expediente número 334/07, se dictó un auto de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble hipotecado materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en casa 26 edificada sobre el lote 27 de interés social resultante de la subdivisión del condominio denominado Unidad Magisterial Tenango del Valle, municipio de Tenango del Valle, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, para lo cual se señalan diez horas de día cinco de agosto del año dos mil ocho, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda pública correspondiente. Convocándose postores.-México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo del año dos mil ocho.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

757-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 355/2007.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dos de junio y quince de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR GARCIA ZARAGOZA Y SILVIA YOLANDA OREA SOTO, expediente número 355/2007, dictó un auto que a la letra dice: . . . Con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda en condominio A, lote trece de la manzana veintinueve, (hoy calle Monte Olimpo) del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corragidora, en el fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es la esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel (hoy Melchor Ocampo) y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México y convóquense postores por edictos publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico el Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad GACETA Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl Silva Cervera.-Rúbrica.

757-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. MARGARITA PEREZ ALVARADO.

CARLOS VEGA GARDUÑO, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 103/08, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada:

PRESTACIONES:

A).- El divorcio necesario por la causal que más adelante se detallará. B).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha dieciocho de agosto de 1970, celebré matrimonio civil con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, bajo el régimen de separación de bienes ante el C. Oficial del Registro Civil de Irimbo, Estado de Michoacán, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que procreé cuatro hijos con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, quienes responden a los nombres de MARISOL, CARLOS, LAURA Y RICARDO de apellidos VEGA PEREZ, personas que en la actualidad son mayores de edad, tal y como lo acreditaré en la secuela del procedimiento. 3.- Manifiesto a Usted bajo protesta de decir verdad que el último domicilio conyugal con la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO fue el ubicado en Tercera Cerrada Hidalgo, número 350, interior 7, Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Para los efectos de señalar la causal de divorcio por la que solicito se declaré la disolución del vínculo matrimonial manifiesto a Usted que el día 8 de junio de 1980, la señora MARGARITA PEREZ ALVARADO, decidió salirse del domicilio conyugal y separarse del suscrito dejándome a mis hijos que en aquel entonces eran menores de edad y sin que durante todo este tiempo hasta la fecha haya regresado a vivir con el suscrito, por lo tanto han transcurrido veintisiete años de que vivimos separados y no tengo conocimiento de su paradero actual ni de su domicilio. Mediante auto dictado el cinco de junio del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a MARGARITA PEREZ ALVARADO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en ésta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su términos, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once de junio del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

759-A1.-27 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que SILVIA VILLA MARTINEZ, promovió por conducto de su apoderado legal ALEJANDRA VILLA MARTINEZ, ante el Juzgado Quinto de lo

Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 004/2008, juicio ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de HECTOR MORALES ORTIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres su poderdante contrajo matrimonio civil con el señor HECTOR MORALES ORTIZ. 2.- El último domicilio conyugal que su poderdante estableció con el demandado HECTOR MORALES ORTIZ fue el ubicado en calle Fernando Montes de Oca, manzana dos, lote cuatro, Ampliación San Miguel Xalostoc, municipio de Ecatepec, de Morelos, Estado de México. 3.- El demandado y su poderdante procrearon una hija de nombre SAU-YEN MARGARITA MORALES VILLA, quien nació el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 4.- Que al principio de su matrimonio llevaban una vida sin complicaciones pero con el transcurso del tiempo, la relación se fue deteriorando, manifestándole el demandado a la actora que el día menos pensado la abandonaría llevándose consigo a la entonces menor SAU-YEN MARGARITA MORALES VILLA. 5.- Que bajo protesta de decir verdad desde el día diez de enero del mil novecientos ochenta y cinco, el demandado abandono el domicilio conyugal, por lo que han estado separados por más de dos años, es decir, que desde el día diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, están separados y no han vuelto a cohabitar ni a convivir. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento del demandado HECTOR MORALES ORTIZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

759-A1.-27 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 57/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EDGAR DEL TORO MELLADO, en contra de EVA ESTELA ROCHA DE LOPEZ LIRA Y JESUS FRANCISCO TINAJERO MARTINEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a seis (06) de junio del dos mil ocho (2008). Por presentado a EDGAR DEL TORO MELLADO, con su escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, el Instituto Federal Electoral (IFE), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Seguro Social de los Trabajadores (ISSSTE), donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada ESTELA DEL TORO MELLADO, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación

sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.- Otro Auto.-Naucalpan de Juárez, México, a dieciséis (16) de junio del dos mil ocho (2008).- Por presentado a EDGAR DEL TORO MELLADO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1,134, 1,135, 1,136 y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y toda vez que por auto de fecha seis de junio del año en curso, se asentó que no fue posible localizar a la demandada ESTELA DEL TORO MELLADO, lo que es impreciso, toda vez que el nombre correcto de la demandada lo es ESTELA ROCHA DE LOPEZ LIRA, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte íntegra el presente proveído del auto de fecha seis de junio del año en curso.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Reyes Sánchez.-Doy fe.-Relación sucinta de la prestaciones reclamadas por la parte actora.-Del inciso A).- El reconocimiento de que ha operado en favor de la parte actora la usucapión del inmueble ubicado en lote 5, manzana 267, del fraccionamiento Loma al Sol en ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, por haberla poseído por más de 5 años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Del inciso B).- Así mismo, se declare que el actor se ha convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la usucapión de buena fe correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte, es la que le servirá de título de propiedad. Del inciso C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

759-A1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GLORIA FIESCO DE ARMENTA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 913/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el barrio de Anal o Analco, número 1302, municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente número ocho, barrio de Analco, municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Simón Fiesco Herrera, al sur: 20.00 metros con carretera que va a Zumpango, al oriente: 78.80 metros con Hilario Rubio Cruz, al poniente: 87.00 metros con Bertha Fiesco Gómez. Con una superficie total de 1,658.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean

con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

761-A1.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por MUJICA MEZA MIGUEL ANGEL en contra de ANTONIO VILLEGAS LOPEZ, expediente número 950/04, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Federal, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés ordenó publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico denominado "Milenio" en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, auto que en síntesis dice: México, Distrito Federal se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil ocho para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "Milenio", en los tableros de aviso del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, el inmueble identificado número 35 treinta y cinco, lote 9 nueve, manzana 45, cuarenta y cinco de la Avenida de los Chopos, colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$844,666.66 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA Oficial del Estado de México.-México, D.F., a 13 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

763-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLEISWEIS LOWENTHAL DE HAENDLER CAROLINA.

HERIBERTO ABAUNZA JARAMILLO, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 476/07, en este Juzgado le demanda a BLEISWEIS LOWENTHAL DE HAENDLER CAROLINA Y ESTELA VAZQUEZ RAMOS, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del predio ubicado en calle Mixtecas número 102, lote 50, manzana 270, colonia o fraccionamiento La Aurora actualmente colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 49, al sur: 17.00 metros con Avenida Chimalhuacán, al oriente: 08.90 metros con calle Mixtecas, y al poniente: 08.90 metros con lote 25, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con la señora ESTELA VAZQUEZ RAMOS, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

2319.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HERLINDO ROSARIO ROJAS.

ELVIRA CANSECO GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 395/2008, en este Juzgado le demanda a HERLINDO ROSARIO ROJAS, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión del lote de terreno número 17, manzana 111, de la colonia Reforma, sección la Perta, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 127.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 18, al sur: 15.00 metros con lote 16, al oriente: 8.50 metros con lote 14, al poniente: 8.50 metros con calle Poniente 16, fundándose en los siguientes hechos, que con fecha 20 de octubre de 1994, celebró contrato privado de compraventa con el señor JORGE HERNANDEZ CANSECO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que el señor JORGE HERNANDEZ CANSECO, le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria desde la fecha de la compraventa, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

2320.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1225/07 EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

En el expediente 1225/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, promovido por GUILLERMO PEREZ VENEGAS a favor de requiriéndole las siguientes prestaciones: Que en la vía de procedimiento judicial no contencioso, vengo a promover que ante este H. Juzgado la información de dominio respecto a la calle Jesús Arriaga número 55, San Miguel Chalma, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, identificado plenamente mediante la superficie medidas y colindancias siguiente: al norte: 13.00 metros con calle Jesús Arriaga, al sur: con Carmen Blanco, al oriente: 12.00 metros con Guadalupe Venegas, al poniente: 10.00 metros con propiedad particular. 1.- Como se acredita con contrato de compraventa de fecha 23 de enero de 1975, el suscrito adquirió de JESUS DE SANTOS HERNANDEZ, el predio detallado anteriormente disfrutando la misma del uso y el goce en calidad de propietario desde esta fecha documento que exhibió en original en este acto. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que desde que adquirí el inmueble de referencia me he encontrado en posesión del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, disfrutando de esta manera del bien inmueble materia de este proceso no se encuentra registrado en los libros índice de las oficinas a su cargo lo que obliga a solicitar de usted se dicte resolución de que ha operado la información de dominio en mi favor por reunir los requisitos, solemnidades y formalidades a que refiere el Código Civil el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2321.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 558/07.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HERIBERTO NUÑEZ ANTONIO Y OTRO la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO GARCIA JUAREZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y toda vez que los contendientes no desahogaron la vista que se le mando dar por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado con la letra "B" del lote número 1 de la manzana 24 ubicada en la calle Circuito Real de Colima en el fraccionamiento comercialmente conocido como Real de Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario de México, en los tableros de avisos de este

Juzgado y los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en este proveído en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la receptoría de rentas y en el diario de mayor circulación de esa entidad, facultándolo incluso para acordar promociones sobre autorización de profesionistas, girar oficios, decretar medidas de apremio y cualquier diligencia que sea necesaria hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial.-Notifíquese.-Lo proveí y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamall y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, D.F., a 9 de junio del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

2322.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 497/2008, relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por GRACIELA REYNOSO NARCISO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Concepción Coatipac del municipio de Calimaya, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 con Juan Víctor Sánchez Uribe, al sur: 16.00 metros colinda con Manuel Reyes, al oriente: 60.00 metros colinda con Rosa García, al poniente: 60.00 metros colinda con Calzada al Panteón, con una superficie total de 960.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2323.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION:

FINANCIERA DE VENTAS, S.A. Y VIVEROS DEL RIO, S.A., se les hace de su conocimiento que en cumplimiento al auto de fecha doce de junio de dos mil ocho, dictado en el expediente número 584/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA SANCHEZ NUÑEZ, en contra de MARTHA JUDITH BENITEZ ESPINOSA, se llevará a cabo la almoneda de remate de los derechos embargados que le asisten a la demandada en relación al bien inmueble ubicado en el lote catorce (14) manzana uno (1) súper manzana tres romano (III), fraccionamiento Viveros del Valle, actualmente calle Viveros de Uman número ciento ochó (108), fraccionamiento Viveros del Valle, Tlalnepantla, Estado de México, a las diez (10) horas con cero minutos del día ocho (8) de agosto de dos mil ocho (2008), por lo que por medio del presente se les cita a efecto de que

comparezcan a deducir los derechos que les pudieran corresponder en dicha almoneda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2324.-26, 27 y 30 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ECHEVERRIA LOPEZ, BEATRIZ BARBA DE ECHEVERRIA Y JOSEFINA VAZQUEZ ALMERAYA.

ADRIANA ALVAREZ VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, usucapión tramitado bajo el expediente 301/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, les demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 20, manzana 271, colonia Reforma, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 19, al sur: 15.00 mts. con lote 21, al oriente: 8.00 mts. con calle Oriente 10, al poniente: 8.00 mts. con lote 23, Con una superficie de: 120.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de JOSEFINA VAZQUEZ ALMERAYA, mediante contrato privado de compraventa en fecha 29 de enero del 2003. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

625-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 637/2006.

C. MELESIO BENITEZ LOZANO.

MARGARITO MARTINEZ FLORES, demanda en la vía ordinaria civil de usucapión en contra de MELESIO BENITEZ LOZANO, respecto del inmueble ubicado en calle Yautli, manzana 478, lote cuatro, Barrio Hojalateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros, linda con lote tres, al sur: siete metros, linda con lote cinco, al oriente: veinte metros linda con calle Yautli, al poniente: veinte metros linda con lote diecisiete, con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de MELESIO BENITEZ LOZANO, se le emplaza por medio de la GACETA DEL

GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días contados a la demanda instaurada en su contra contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, certifique la secretaría el inicio y fin de dicho período, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de siete en siete días fijándose en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación, expedido a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

626-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 267/2008.

DEMANDADO: LAZARO RAMIREZ JOSE.

ROSA MARIA HERNANDEZ LEAL, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la casa marcada con el lote ocho, manzana 449, de la colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: en 09.00 metros con lote treinta, al poniente: en 09.00 metros con calle Arandas, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el lote antes descrito. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de junio del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

627-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 868/2007.

DEMANDADO: ANTONIO BAUTISTA.

JOSE DE JESUS COOS Y LEON HERNANDEZ
TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE DE JESUS COUS Y LEON

HERNANDEZ Y LIDIA VIDALES JUAREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 34, de la colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 16, al sur: en 20.00 metros con lote 18, al oriente: en 10.00 metros con calle 34, al poniente: en 10.00 metros con lote 2, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno, en mención. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de mayo del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

628-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: SUCESION A BIENES DE GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que la sucesión testamentaria a bienes de LUCIO PONCE CORTES por conducto de su albacea NABOR ANGEL PONCE BOJORGES, promovió Juicio Ordinario Civil de usucapión bajo el expediente número: 669/2006, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Declarar la prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción de terreno con casa, denominado "Chimalpa", ubicada en calle Porfirio Díaz número 4, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas para el caso de que la contraria llegare a oponerse al presente juicio.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos.

I.- En fecha 16 de octubre de 1993, el Sr. LUCIO PONCE CORTES, celebró contrato privado de compra venta, con las señoras GALDINA CORTES VIUDA DE PONCE Y MARIA CRISTINA GUADALUPE PONCE CALDERON, respecto de la fracción de terreno y casa del predio denominado "Chimalpa", ubicado en calle Porfirio Díaz número 4 en el Barrio de San Sebastián, municipio de Chiautla, Texcoco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.15 mts. linda con Alfonso Ponce Cortés, al sur: 16.15 mts. linda con Avenida Porfirio Díaz, al oriente: 29.40 mts. linda con Raúl Ponce Sandoval, al poniente: 29.40 mts. linda con calle Rayón. Con una superficie aproximada de: 474.88 metros cuadrados. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y el Comercio de Texcoco, México, a favor de la demandada, bajo los siguientes datos: Libro I, Sección I, partida 1284, Vol. 168, de fecha 9 de mayo de 1994.

II.- A partir de la fecha el Sr. LUCIO PONCE CORTES, vino poseyendo en vida el predio de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe.

III.- Y en la actualidad el promovente en calidad de albacea de la sucesión he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión por lo que considero que la sucesión que represento ha adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedor en propietario.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, ordena llamar a juicio a la sucesión a bienes de GELDINA CORTES VIUDA DE PONCE, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes y aún las de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

629-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DE LOURDES MARTINEZ SALAZAR Y JESUS SILVA LOPEZ, le demandan en el expediente número 675/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapión respecto del inmueble identificado como lote de terreno (21), manzana (4), conocido oficialmente como lote de terreno ubicado en calle Morelos No. (41), de la colonia Romero de este Municipio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 20, al oriente: 09.00 metros con lote 32, al poniente: 09.00 metros con calle Morelos, con una superficie total 153.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos.

1.- Que en fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, adquirieron de la parte demandada el inmueble que pretenden usucapir con las medidas y colindancias antes descritas, como dicen acreditarlo con el contrato de compraventa que anexaron a la demanda.

2.- Desde el quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, los actores entraron en posesión del inmueble materia de la litis, siendo la causa generadora de la posesión el contrato de compraventa celebrado con la parte demandada.

3.- Desde la fecha en que los actores adquirieron el citado inmueble han tenido la posesión del mismo, y dicha posesión se ha caracterizado por ser en calidad de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.

4.- Los actores han realizado diversos actos de dominio, desde la fecha en que adquirieron el bien materia de la litis tales como construcción de vivienda, además de realizar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos.

5.- Desde la adquisición del inmueble en cita no se ha interrumpido la posesión sobre el mismo, dada la compraventa realizada con el demandado, aunado a que los vecinos se han percatado de que la posesión es en calidad de dueños, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

6.- El bien materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo la partida diez mil trescientos sesenta y dos, volumen ciento treinta y tres, auxiliar diecisiete, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, según oficio 202-88-7/82. Transcripción del asiento doscientos uno, volumen segundo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, a nombre de ALVARO HERNANDEZ CABRERA.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado es decir dentro del perímetro que comprende la colonia Benito Juárez, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

630-B1.-26 junio, 7 y 17 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 656/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VELAZQUEZ RESENDIZ JUAN en contra de DANIEL HERNANDEZ TOVAR, y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 3, manzana XIV, Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, bajo los siguientes datos registrales: partida 470, volumen 1090, libro primero, sección primera, misma que se llevará a cabo a las doce horas con treinta minutos del día once de julio del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad resultante de la liberación del cincuenta por ciento del valor del inmueble embargado y que corresponde a la cantidad de \$4,268,895.01 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la mitad del precio determinado por peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad señalada para el remate. Debiéndose publicar por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

764-A1.-26 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 879/98, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE GUILLERMO RICO VEGA. El C. Juez Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, que se encuentra ubicado en departamento número treinta y uno del condominio ubicado en la calle de Canoas número oficial cinco, lote número quince de la manzana uno, del conjunto denominado El Molino, en la colonia El Molino, en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., señalándose las diez horas del cuatro de agosto del año dos mil ocho, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", de esta Ciudad y en los lugares de costumbre en Chimalhuacán, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

765-A1.-26 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 151/2008, promueve YOLANDA GONZAGA PICHARDO, por su propio derecho en vía de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del bien inmueble consistente en terreno de labor, que se encuentra ubicado en San José El Llanito, en el paraje de denominado Santa Ursula, en Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 114.65 metros con carretera Amomolulco-Atarasquillo y una construcción actualmente la señora Martha Gonzaga Pichardo, Yolanda Gonzaga Pichardo y César Beltrán García, al sur: 90.15 metros con dependencia estatal "Aurís", actualmente el fraccionamiento denominado "Los Encinos", al oriente: 234.30 metros con el señor Abel Gonzaga Pichardo, ahora con Samuel García Jiménez y actualmente con el fraccionamiento denominado Residencial Santa Anita, y al poniente: 199.00 metros con Martha Gonzaga Pichardo.

Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-

Notifíquese a los colindantes.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veintitrés de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez.- Secretario.-Rúbricas.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2315.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA ISABEL LUCIO FRANCO, bajo el expediente 297/08, promueve el Juicio Divorcio Necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO, a favor de la suscrita. C).- No hay sociedad que liquidar. D).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Manifiesto a su señoría que con fecha 15 de julio del año 2000, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con el demandado JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN, ante el C. Oficial del Registro Civil 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Manifiesto a su respetable Señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO y quien actualmente cuenta con 6 años de edad y como lo acredito con el acta de nacimiento que acompaño a la presente para debida constancia. 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su señoría que para efectos de competencia establecí nuestro matrimonio conyugal en inmueble que se encuentra ubicado en calle 9, manzana 94, lote 27, fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, C.P. 55339, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que es la casa de mis padres y en donde vivía el demandado junto con la suscrita. 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad a su señoría que nuestra relación conyugal al principio de nuestro matrimonio era de perfecta paz y armonía pero con el transcurso del tiempo se volvió agresivo y amenazaba con irse abandonando el domicilio conyugal el 15 de abril del 2002, sin razón y sin motivo, y sin considerar si mi menor hijo tendría alimentos suficientes para un buen desarrollo físico y mental. 5.- Hago del conocimiento de su Señoría que el demandado hace más de 5 años que abandonó el domicilio conyugal y dejó de aportar con alimentos para la manutención de la suscrita así como de mi menor hijo KEVYN ALEJANDRO PEREZ LUCIO, y el cual desde esa fecha ha vivido junto a mí, por lo que solicito se decrete la guarda y custodia del menor a cargo de la suscrita. 6.- Hago del conocimiento de su Señoría que por lo que respecta a los alimentos, el demandado desde que abandonó el domicilio conyugal, nunca ha dado los mismos para mi menor hijo así como para la suscrita. 7.- Hago del conocimiento de su Señoría que el demandado y la suscrita nunca nos hicimos de algún bien de fortuna, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar. 8.- Hago del conocimiento de su Señoría que lo antes narrado le consta a diferentes personas, entre familiares y amigos, los cuales me comprometo a presentar en la etapa de desahogo de pruebas para que con su dicho se robustezca lo narrado en el cuerpo del presente escrito. El Juez por auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y mediante proveído de fecha cinco de junio del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al señor JUAN GUADALUPE PEREZ BELMAN, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2316.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO.

En los autos del expediente número 583/06, la señora SILVIA ARACELI RUIZ GODINEZ, demanda de JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta ahora los une, con fundamento en la causal de divorcio establecida en la fracción XIX del artículo 4.90, 4.223, 4.224, 4.225 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México; B).- La pérdida de la patria potestad del hoy demandado, de su menor hijo de nombre JOSE ANTONIO RIVERO RUIZ; C).- Que se decrete la guarda y custodia permanente a favor de la actora; D).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión; invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes:

1.- El 28 de septiembre del 2002, contraje matrimonio con el C. JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO, en la Ciudad de Toluca, México, tal y como lo acredito con el acta del Registro Civil número C.53267, del Oficial número 03 libro 04 acta 00687 en la localidad de Toluca de Lerdo, municipio de Toluca en la Entidad Federativa México, con fecha de registro el día 28 del mes de septiembre del año 2002, ante el C. Oficial del Registro Civil LIC. RUTH OLIVIA BRINGAS COLIN, misma documental pública que se presenta como anexo uno.

Siendo que desde el mes de enero de 2004, el hoy demandado abandono el domicilio conyugal sin causa justificada, circunstancia que le consta a diferentes personas, desconociendo e ignorando a la fecha donde se encuentra, llevando implícito el abandono de la suscrita y de nuestro menor hijo y de sus obligaciones inherentes a los alimentos.

2.- Durante el matrimonio procreamos un hijo de nombre JOSE ANTONIO RIVERO RUIZ, que a la fecha cuenta con la edad de 3 años 10 meses, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento número de folio B580065, con clave de registro de identidad personal 15106030201865E, número de libro 10, acta número 01865 en la localidad de Lerdo, Toluca, México, con fecha de registro 24 de septiembre de 2002, documental pública que se presenta como anexo dos.

Es así que desde el abandono del hoy demandado, la suscrita tiene la guarda y custodia de nuestro menor hijo, solventando los gastos de toda índole de la suscrita y de nuestro menor hijo, con el auxilio de mis padres, ya que al momento del abandono por parte de mi esposo no me encontraba laborando y no tenía ningún ingreso económico.

3.- Tal como se desprende del documento antes referido contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes.

4.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Elena Cárdenas 223, colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.

5.- Bajo protesta de decir verdad, a la fecha la suscrita no se encuentra en estado de gravidez.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada JOSE ARTURO RIVERO CEDILLO, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazara por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debè presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

2317.-26 junio, 7 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 386/2008.

DEMANDADO: TORIBIA GUERRERO ORTEGA.

AMELIA NICOLASA MARTINEZ RAMIREZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 70, supermanzana 24, de la colonia Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 16.82 metros con lote 10; al sur en: 16.82 metros con lote 12, al oriente en: 09.00 metros con lote 36, al poniente en: 09.00 metros con avenida, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con la C. CRISTINA VARGAS MARTINEZ, respecto del lote de terreno en mención, por lo que se ha convertido en propietaria del inmueble; ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial,

se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

2318.-26 junio, 7 y 17 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 02261/344/08, MANUEL RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuentenco", ubicado en cerrada de Pensamiento sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 18.75 m con Juana Flores Salazar; al sur: 19.00 m con Manuel Ruiz González; al oriente: 11.50 m con Sidronio Sánchez Pérez; al poniente: 11.50 m con Primera cerrada de Pensamiento. Superficie aproximada de 217.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02262/345/08, MARIA DE LOURDES UGALDE CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.80 m con Juan Ugalde Cervantes; al sur: 16.75 m con Sócrates del Valle Arévalo; al oriente: 5.98 m con Encarnación Malva R.; al poniente: 5.65 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02263/346/08, OGILVIA GARCIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotli", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle sin nombre; al sur: 8.08 m con propiedad privada de Francisco Arreguín Enríquez; al oriente: 14.20 m con Guadalupe Luna G.; al poniente: 17.42 m con Guadalupe Luna Gómez. Superficie aproximada de 119.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02264/347/08, RUBEN ANGEL PEREZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle 2 de Marzo, Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y linda: al norte: 32.40 m con Raúl Cortés; al sur: 32.40 m con Regina Castañón; al oriente: 13.30 m con calle 2 de Marzo; al poniente: 13.30 m con Josefina Segura. Superficie aproximada de 430.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02265/348/08, BERNARDINO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Rosas sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, y linda: al norte: 21.00 m con Mario Tena Velarde; al sur: 21.00 m con terreno baldío de Martha Figueroa Rivera; al oriente: 9.50 m con Amansio Velazco Bautista; al poniente: 9.50 m con calle Rosas. Superficie aproximada de 199.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02266/349/08, ZOILA SANCHEZ GONZALEZ Y ELIAS RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte 10.00 m con calle 2da. Cerrada de Jazmín; al sur: 10.00 m con Lucio Hernández Zarco; al oriente: 18.00 m con Rosa Genoveva Espinoza Gallardo; al poniente: 18.00 m con Valente Mendoza Mora. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

Exp. 02267/350/08, HERMILA ROMERO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con calle sin nombre; al sur: 11.00 m con Juan Sotelo Avila; al oriente: 18.00 m con Servando Tapia Lara; al poniente: 18.00 m con Francisco Pérez Luna. Superficie aproximada de 198.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1º y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02253/336/08, LORENA PAREDES SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 m con Margarita Paniagua López, sur: 16.00 m con Ma. de los Angeles López Nery, oriente: 14.00 m con Segunda Cerrada Pensamiento, poniente: 14.00 m con propiedad privada de Ma. de los Angeles López Nery. Superficie aproximada de 224.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02254/337/08, MARCELINO FLORES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 25.00 m con calle sin nombre, sur: 25.00 m con Jaime Lázcano Jiménez, oriente: 20.00 m con Arturo Ramírez Chávez, poniente: 20.00 m con Amando Terrones A. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02255/338/08, FELIPE HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.93 m con Isaias Valdez Espíritu, sur: 10.00 m con calle Cerrada de Clavel, oriente: 20.00 m con lote 7 de Enrique Martínez Hernández, poniente: 20.00 m con lote 3 de Jorge Méndez López. Superficie aproximada de 199.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02256/339/08, BENITO AGUIRRE MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Concepción Cuarta", ubicado en calle Noche Buena, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con

calle Noche Buena, sur: 10.00 m con Bruno Roldán, oriente: 23.30 m con Félix López, poniente: 23.40 m con Benito Aguirre Muñoz. Superficie aproximada de 230.68 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02257/340/08, ESTELA URIBE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en el barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 35.00 m con Alfredo Limas Peredo y Jorge Limas Peredo, sur: 35.00 m con Mercedes Olivares Velázquez, oriente: 9.00 m con Pedro Pacheco del Valle, poniente: 9.00 m con calle Pascual Luna. Superficie aproximada de 315.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02258/341/08, GABINO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.50 m con Gregorio Segura, sur: 24.50 m con Eleuterio Mendoza Villela, oriente: 9.62 m con calle sin nombre, hoy segunda Cerrada de Crisantemo, poniente: 10.69 m con Teresa Jiménez Roldán. Superficie aproximada de 269.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02259/342/08, WENCESLAO JAIME VALENCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjatenco", ubicado en barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Esteban Ríos Galicia, sur: 10.00 m con Rosa María Castillo Pérez, oriente: 19.00 m con Felipe Martínez Robles, poniente: 19.00 m con calle Privada. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02260/343/08, MANUEL RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuatenco", ubicado en Cerrada de Pensamiento

sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.00 m con Carlos Suárez Arreola, sur: 19.25 m con Raúl Cisneros Ramos, oriente: 11.00 m con Eva Arreola Avila, poniente: 11.00 m con Iera. Cerrada de Pensamiento. Superficie aproximada de 210.32 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02268/351/08, CONCEPCION REYNA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en calle Azahares sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.80 metros con Raúl Hidalgo, sur: 16.80 metros con Sócrates del Valle, oriente: 8.25 metros con calle sin nombre, poniente: 7.41 metros con Raúl Hidalgo. Superficie aproximada de: 131.54 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02269/352/08, JUAN GONZALEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.70 metros con lote 10 de Ramón Chávez, sur: 11.70 metros con calle sin nombre, actualmente calle Navidad, al oriente: 17.00 metros con Mariano Alvarez Hernández, poniente: 17.00 metros con Francisco Segundo N. hoy Felicitas Ramírez Morales. Superficie aproximada de: 198.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02270/353/08, MARGARITA MARTINEZ ALDAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en cerrada de Clavel No. 6, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con cerrada de Clavel, sur: 10.00 metros con Guadalupe Gaspar Solo, oriente: 21.00 metros con Carlos Lerma, poniente: 21.00 metros con terreno baldío de Rosa María Fuentes. Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02271/354/08, ANDRES ALFONSO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en calle Noche Buena, de la colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con Melquiades Cortez, sur: 10.00 metros con calle Noche Buena, oriente: 20.00 metros con Enrique Rodríguez de Morales, poniente: 20.00 metros con Paula Merino Nolasco. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02272/355/08, IVONNE GUADALUPE HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezcaltenco", ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 41.00 metros con Rafael Rios, sur: 41.00 metros con sucesión de Lino Borgonio, oriente: 18.02 metros con calle Mirador, poniente: 18.02 metros con Isidro Ramos. Superficie aproximada de: 738.88 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02273/356/08, FROYLAN NOEL ANGELES HERNANDEZ Y MARIBEL PEREZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamalán", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.85 metros con Jerónimo Izquierdo Arellano, sur: 12.85 metros con calle Alheli, oriente: 13.85 metros con Benjamín Pedro Mejía Hernández (vendedor), poniente: 13.85 metros con Refugio Fraga Rodríguez. Superficie aproximada de: 178.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

Exp. 02274/357/08, RODOLFO LUPIAN BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción" ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.25 metros con cerrada de Las Flores, sur: 9.25 metros con Bernardino Gómez, oriente: 13.00 metros con Bernardino Gómez, poniente: 13.00 metros con Imelda Juárez Robledo. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 02 de junio del 2008.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2325.-26 junio, 1 y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis, del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "64,637", del Volumen 1,147, de fecha 16 de mayo del año 2008, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA SERVIN SANCHEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI LOS SEÑORES JORGE HUMBERTO Y CLAUDIA LUCERO, AMBOS DE APELLIDOS CORREA SERVIN, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los compareciente acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

624-B1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 19446 DEL VOLUMEN CDLXXXIII DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2008, ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUILLERMO MEDINA REYNOSO, SANDRA ARIADNA MEDINA ISLAS, ARACELY MEDINA ISLAS, GUILLERMO JESUS MEDINA ISLAS Y GERARDO MEDINA ISLAS, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA ISLAS TRUJILLO, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2002, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADA CON EL SEÑOR GUILLERMO MEDINA REYNOSO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

2326.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,141 de fecha 18 de abril del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELOISA RANGEL QUINTANA, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y dos, y los señores JAVIER VIGUERAS RANGEL (también conocido como FRANCISCO JAVIER VIGUERAS RANGEL), MARGARITA, MARIA EUGENIA, MARIA TERESA, ARMANDO, ELOISA Y ALEJANDRO todos de apellidos VIGUERAS RANGEL, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de mayo del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,320 de fecha 19 de mayo del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAZARO DAVID LOPEZ RIOS, quien falleció en Tlalnepantla, Estado de México, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa, y la señora MARIA ELADIA MARTHA GARCIA CHARRAGA, también conocida con el nombre de MARTHA GARCIA CHARRAGA y los señores LAZARO DAVID, CLAUDIA ANGELICA, LAURA MARIANA, CARLA ELIZABETH MARTHA LUZ Y CARLOS ALBERTO, todos de apellidos LOPEZ GARCIA, demostrando el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, así mismo el nombramiento del cargo de albacea de dicha sucesión.

NOTA: Publicar dos veces de siete.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,363 de fecha 26 de mayo del 2008, se radicó ante mí la

sucesión intestamentaria a bienes de la señora ELVIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y los señores PRIMITIVO, AMADO, CLEMENTINA, CRESCENCIA, ESTHER, ALICIA, EVA Y LOURDES todos de apellidos FIGUEROA RODRIGUEZ, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 37,361 de fecha 26 de mayo del 2008, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor VALENTIN FIGUEROA CRUZ, quien falleció en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, y los señores PRIMITIVO, AMADO, CLEMENTINA, CRESCENCIA, ESTHER, ALICIA, EVA Y LOURDES todos de apellidos FIGUEROA RODRIGUEZ, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días entre éstas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de junio del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica:
Notario Público No. 106
Estado de México.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 25 de abril del año 2007.

Por instrumento número diecinueve mil ciento setenta y tres, de fecha primero de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN VICENTE DIAZ HERNANDEZ, quien también se hacia llamar VICENTE DIAZ HERNANDEZ, acto que formalizaron los señores MARIA GUADALUPE TREJO TREJO, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea, y los señores MARIA GUADALUPE, PAULINO, TOMAS, LAURA, MARIOA Y LUIS de apellidos DIAZ TREJO, en su carácter de descendientes directos,

todos como presuntos herederos, y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 25 de abril del año 2007.

Por instrumento número diecinueve mil doscientos veinticuatro, de fecha diez de abril del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores NYDIA GARZA Y BUHANDA Y EDUARDO DANIEL DEL VALLE CUEVAS, acto que formalizaron los señores MARIA NYDIA, EDUARDO ENRIQUE Y JUAN ALEJANDRO de apellidos DEL VALLE GARZA, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos, y manifiestan que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 09 de junio del año 2008.

Por instrumento número diecinueve mil cuatrocientos uno, de fecha trece de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARLIN MARIA CRUSITA GONZALEZ CALVO, acto que formaliza la señora FRANCISCA CALVO MALDONADO, en su carácter de presunta heredera y albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 20 de junio del 2008.

Por instrumento número diecinueve mil quinientos cincuenta y tres, de fecha siete de junio del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ,

Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANGEL SANCHEZ TERRONES, acto que formalizo la señora BERTHA RODRIGUEZ QUIROZ quien también se hace llamar BERTA RODRIGUEZ QUIROZ, en su carácter de cónyuge supérstite, única y universal heredera y albacea, y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Estado de México, a 11 de junio del año 2008.

Por instrumento número diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha veinte de mayo del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número 115 del Estado de México, con residencia en Amecameca, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS BARRADAS SOLIS, acto que formaliza el señor ROGELIO ZARATE GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea y el señor RICARDO GENARO ZARATE BARRADAS, en su carácter de descendiente directo y presunto heredero y manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

760-A1.-26 junio y 7 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 37,140 de fecha 17 de abril del 2008, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE DANIEL VIGUERAS RANGEL, también conocido como DANIEL VIGUERAS RANGEL, en la cual el señor JAVIER VIGUERAS RANGEL, también conocido como FRANCISCO JAVIER VIGUERAS RANGEL, en su carácter de albacea y en lo personal y los señores MARGARITA, MARIA EUGENIA, MARIA TERESA, ARMANDO, ELOISA Y ALEJANDRO todos de apellidos VIGUERAS RANGEL, sus coherederos en la sucesión, manifiestan su aceptación de herencia, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de mayo del 2008.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

762-A1.-26 junio.

**COMERCIALIZADORA PRODAPLAG, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

Balance final de liquidación al 16 de junio de 2008.

ACTIVO	
Efectivo en bancos	\$ 463,381
Total activo	463,381
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$ 5,000
Utilidades acumuladas	458,381
Total capital contable	463,381
Reembolso de capital por acción	\$ 92.676

El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Junio de 2008.

Liquidador

Pablo Schwartzman Y.
(Rúbrica).

758-A1.-26 junio, 10 y 28 julio.